

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/10.537-2014 *Doca, X Región*



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 NOV. 2014

R. EX. Nº 2939

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Doca, X Región*, presentada por el Comité Productivo Ebenecer, C.I. SUBPESCA Nº 10.537, de fecha 15 de septiembre de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 51.921, de fecha 21 de agosto de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 182 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1.911 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Comité Productivo Ebenecer, R.U.T. Nº 65.084.317-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90.307, de fecha 30 de junio de 2014, con domicilio en Población Joaquín Prieto, Calle Madre Paulina s/n, Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Doca, X Región*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 182 de 2013, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.



PABLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

